

RESOLUCION No. 06-G-IJ- 0001942

ENRIQUE DOMÍNGUEZ VILLEGAS
SUBDIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido más de treinta días de haberse declarado la inactividad de las compañías constantes en éste considerando, sin que hubieren superado el estado de inactividad, se encuentran incursas en la causal de disolución prevista en el inciso 3° del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

No. Exp.	NOMBRE COMPAÑIA	NOTA RIA	CANTON NOTARIA	FECHA ESCRITURA	CANTON REG MERCANTIL	FECHA REG MERCANTIL
67351	FRIEMA S.A. —	14	GUAYAQUIL	25-08-1992	GUAYAQUIL	01-10-1992
75983	FRIGORÍFICO DEL SUR S.A. FRIGOSUR	UNICA	YAGUACHI	18-09-1996	GUAYAQUIL	15-10-1996
73348	FRULI S.A.	UNICA	YAGUACHI	04-09-1995	GUAYAQUIL	16-10-1995
74116	FRIGORÍFICO CARIBE FRIGOCARIBE S.A.	21	GUAYAQUIL	19-12-1995	GUAYAQUIL	22-03-1996
57287	FRIGORÍFICOS PESQUEROS ESTIGIA FRIGESTI S.A.	21	GUAYAQUIL	26-07-1989	GUAYAQUIL	15-09-1989
41131	FRIGORÍFICOS Y FRUTAS TROPICALES FRUTOSA S.A.	30	GUAYAQUIL	14-06-1983	GUAYAQUIL	21-12-1983
28458	FRUTERA SANTOS CIA. LTDA. FRUSAN	16	GUAYAQUIL	29-09-1992	GUAYAQUIL	09-11-1992
57510	FUNDACIÓN ECUATORIANA MEDICA (FEMEDICA S.A.)	21	GUAYAQUIL	03-10-1989	GUAYAQUIL	15-12-1989
73752	GACELA COMERCIAL S.A. GACOSA —	7	GUAYAQUIL	25-09-1995	GUAYAQUIL	23-11-1995
67233	GALEOTTI S.A. —	7	GUAYAQUIL	20-08-1992	GUAYAQUIL	07-10-1992
66739	GALUANI CIA. LTDA.	7	GUAYAQUIL	09-03-1992	GUAYAQUIL	18-05-1992
57647	GARZOSERVI S.A.	21	GUAYAQUIL	26-12-1989	GUAYAQUIL	29-01-1990
34010	GASMANABI S.A.	1	GUAYAQUIL	26-02-1988	GUAYAQUIL	22-04-1988
69785	GISANDER COMPAÑIA ANÓNIMA DE COMERCIO	UNICA	DURAN	26-01-1994	GUAYAQUIL	23-02-1994
69628	GERMASAN SOCIEDAD ANÓNIMA	30	GUAYAQUIL	26-11-1993	GUAYAQUIL	04-02-1994
71703	GINSE S.A.	26	GUAYAQUIL	25-01-1995	GUAYAQUIL	23-02-1995
59558	GIOBRE-MANUFACTURAS GIORGIO BREGLIA C.A. •	7	GUAYAQUIL	29-11-1990	GUAYAQUIL	26-02-1991
72402	GONSE S.A.	26	GUAYAQUIL	10-05-1995	GUAYAQUIL	26-05-1995
28247	GRAFICOS GRABALITH C. LTDA.	17	GUAYAQUIL	15-12-1990	GUAYAQUIL	13-03-1991
77518	GRAZIANCORP S.A. —	17	GUAYAQUIL	20-11-1996	GUAYAQUIL	27-12-1996
68628	GUAYACANES DEL ALTO S.A. GUAYALTO	7	GUAYAQUIL	14-05-1993	GUAYAQUIL	28-06-1993

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-97145 del 11 de abril de 1997 y ADM-04177 del 26 de octubre de 2004;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas las compañías constantes en el primer considerando de esta resolución.

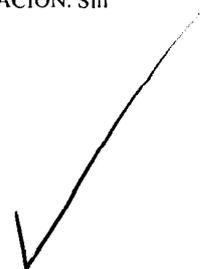
ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los representantes legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil : a) inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo, y, b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades previstas, las compañías se pongan en LIQUIDACION. Sin embargo éstas podrán reactivarse de conformidad con la Ley.

g

67351



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

Foja 2 de 2
Resolución No. 06-G-IJ-

001942

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, en el término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente Resolución al margen de las matrices de las escrituras públicas de compañías citadas anteriormente. *Cumplido, sentarán razón de lo actuado.*

ARTICULO SEXTO.- NOMBRAR Liquidador al **Dr. Nietzsche Alfonso Salas Guzmán** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; y, disponer que inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil. o de la Propiedad del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO SEPTIMO.- La Superintendencia ejecutará las citadas diligencias y el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de las compañías, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinere en los respectivos contratos el liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

20 MAR. 2000



Enrique Domínguez Villegas
SUBDIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Anita